

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20200038900**.

Del dictamen pericial allegado por la sociedad NBI S.A.S., el mismo se incorpora al expediente y se le corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 231 del C. G. del P., secretaría proceda a la remisión del expediente a los apoderados de los extremos procesales, se advierte que el término anteriormente indicado empezará a correr a partir del día siguiente al envío del expediente.

Frente a la solicitud de la parte demandada de regular los honorarios fijados al perito designado, es de anotar que este estrado judicial no ha fijado honorarios, sino únicamente gastos; ahora bien, una vez se surta el interrogatorio del perito el Despacho procederá a fijar los honorarios del caso y ordenará el pago de estos en porcentajes iguales, al ser el experticio una prueba oficiosa conforme lo normado en el artículo 169 del estatuto Procesal.

A pesar de lo anterior, se pone de presente que los pagos en los que haya incurrido la parte vencedora se tendrán como costas a su favor, y en supuesto, le serán devueltos por la parte vencida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 036, hoy 9 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713404f844d7d72a9d21fe00641d7d980ebd50496494698eb9df8b82e1590e01**

Documento generado en 08/03/2023 04:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>